



Caracas, 11 de marzo de 2014

Ciudadanos Rectores del Consejo Nacional Electoral

**Rectora Tibisay Lucena
Rectora Sandra Oblitas
Rectora Socorro Hernández
Rectora Tania D´Amelio
Rector Vicente Díaz**

Ciudad.-

Estimados Rectores:

Quienes suscriben, **Dashiell López** y **Edgar José Saldivia Dáger**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas, y titulares de las cédulas de identidad N° **13.337.558** y **1.869.694**, respectivamente, **el primero actuando en nombre propio y el segundo actuando en nombre propio y en nombre de la Asociación Civil Súmate**, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el Nro. 24, Tomo I, Protocolo Primero, en su carácter de Vicepresidente, de la Asociación Civil Súmate, según consta en documento inscrito ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda bajo el número 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de Fecha 21 de enero de 2009; **nos dirigimos a ustedes**, en su carácter de Rectores del Consejo Nacional Electoral; **con la finalidad de solicitarles respetuosamente copia del Informe de la Memoria y Cuenta del Ejercicio en 2013 del organismo que ustedes conducen.**

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), el Consejo Nacional Electoral **debió presentar ante la Asamblea Nacional a más tardar el pasado miércoles 05 de marzo**, por ser el primer día hábil de este mes, **el Informe de su Memoria y Cuenta de 2013:**

***Artículo 16 de la LOPE:** "El Consejo Nacional Electoral, dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente."*

Esta solicitud la formulamos con base en lo establecido en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), dado el carácter público de la gestión del Poder Electoral:

***Artículo 51 de la CRBV:** "Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo."*

***Artículo 62 de la CRBV:** "...La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."*

Agradecemos nos informen dónde y cómo podemos acceder al Informe referido.

Atentamente:

Dashiell López
Director y Coordinador Contraloría Ciudadana

Edgar José Saldivia Dáger
Director